



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

### **Asistentes:**

#### **Alcalde-Presidente:**

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

#### **Concejales Presentes:**

D.<sup>a</sup> Lucía Paniagua Conesa (G.P.)  
 D. Ignacio González Romero (G.P.)  
 D.<sup>a</sup> Beatriz Peralta Josa (G.P.)  
 D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)  
 D.<sup>a</sup> Patricia Fernández Atienza (G.P.)  
 D. Roberto Ignacio Gómez Romera (G.P.)  
 D.<sup>a</sup> Cristina Hernández Núñez (G.P.)  
 D.<sup>a</sup> Margarita Serrano Guzmán (G.P.)  
 D. Gabriel García Gala (G.P.)  
 D.<sup>a</sup> María Belén Botello González (G.P.)  
 D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.P.)  
 D. Pablo Castrillo Guadaño (G.P.)  
 D. Francisco Álvaro Gómez (G.P.)  
 D.<sup>a</sup> María Belén Garrido Valencia (G.P.)  
 D.<sup>a</sup> Carolina de Pablo González (G.VOX.)  
 D.<sup>a</sup> Pedro Fernández-Villamea Alemán (G.VOX.)  
 D.<sup>a</sup> María Leonor Sánchez Sánchez (G.VOX.)  
 D. José Antonio García Campo (G.S.)  
 D.<sup>a</sup> Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

#### **Concejales Ausentes:**

D.<sup>a</sup> Carla Ramírez Sabat (G.P.)

#### **Interventora:**

D.<sup>a</sup> Rosa María Portugal Fernández.

#### **Secretario:**

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil veinticinco, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

### **FASE DE RESOLUCIÓN**

**1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.** Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día

de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil veinticinco.



**2º.- EXPTE. 32.01.01/2025/0009. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.**

A la vista del expediente tratado para la aprobación de la modificación de crédito, nº 0009 del Presupuesto Municipal de 2025.

Constando en el expediente toda la documentación necesaria, así como los informes de la Intervención, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP y del PSOE, y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto Municipal nº 32.01.01/2025/0009 mediante transferencia de crédito por importe de **1.500,00 €**.

2º Someter la modificación presupuestaria a información pública por espacio de quince días, publicando anuncio de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, se publicará la modificación de créditos resumida por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE  
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 2025/0009.**

**Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos**

<b>Partida</b> (Org./Programa/Económica)	<b>Denominación</b>	<b>Importe €</b>
08/4392/48902	Subvención a la Asociación ACOVI	1.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.500,00€</b>

**Transferencias negativas en aplicaciones de gastos**

<b>Partida</b> (Org./Programa/Económica)	<b>RC</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe €</b>
08/4392/48901	220250006812	Subvención a la Asociación ARDO	1.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.500,00€</b>	





Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202511130933000000/?t=1m27s>

### **3.º.- EXPTE. 41.04.05/2025/0004. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.**

A la vista del expediente instruido para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como el informe de Intervención, por lo que, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP y del PSOE, y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

#### ANEXO

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA**

- Los artículos 4 y 5 quedarían redactados en los siguientes términos

**"ART. 4º. Sujetos Pasivos.-** Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General



tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.”

**“ART. 5º. Base Imponible y liquidable.-** La base imponible estará constituida por: Cuando se trate de aprovechamientos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, en los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas empresas”

- Los párrafos primero y tercero del artículo sexto quedarían redactados de la siguiente forma:

**ART. 6º. Cuota tributaria.-** En los supuestos de utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas, en los términos dispuestos en el artículo 24.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

(....)

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a “Telefónica de España, Sociedad Anónima”, está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio. ”

- Se añade un nuevo artículo a la ordenanza, que quedaría redactado en los siguientes términos

**“ART. 10º. Normas de Gestión.-** La tasa correspondiente a la utilización privativa o aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario establecida por la presente ordenanza, se exige en régimen de declaración tributaria, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos procedentes de la facturación obtenidos en el término municipal de Villanueva de la Cañada en el trimestre a la que se refiere la misma.

Se presentará al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a lo largo del mes siguiente a cada trimestre natural (enero, abril, julio y octubre) a través de la Sede Electrónica municipal, una declaración por cada tipo de suministro efectuado en el municipio, en la que se harán constar los conceptos que se indican a continuación:

- Importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación a consumidores finales obtenidos como contraprestación por los servicios de suministro prestados en el municipio o procedentes de la facturación a terceros en concepto de acceso o interconexión a redes propias.
- Importe a deducir de las cantidades abonadas a otras empresas por derechos de acceso o interconexión a redes ajenas.

A la declaración se acompañará relación individualizada de los registros de facturación emitida en el término municipal que garantice la veracidad de la información y en la que constarán, al menos, los siguientes conceptos:

- Fecha de la factura
- Nombre del cliente
- NIF del cliente





- Código de la factura
- Código Universal del Punto de suministro (CUPS)
- Importes que conforman la factura”

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

<https://videoacta/ayto-villacanada.es/video/202511130933000000/?t=3m14s>

#### **4.º.- EXPTE. 22.01.05/2025/0001. PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA RPT VIGENTE DIRIGIDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo. El artículo 74 del TRLEBEP establece que "*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*"

Estas relaciones deben entenderse como un instrumento técnico, pero también como documento vivo y sujeto a poder adaptarse a las necesidades cambiantes de la gestión municipal y adaptaciones legislativas que puedan producirse.

La actual Relación de Puestos de Trabajo fue confeccionada y aprobada en el año 2018 y mantenida en su totalidad sin variación durante el año 2019. A final de dicho año, tras la negociación colectiva correspondiente, se han realizado algunas modificaciones en los años 2020, 2021 y 2022, 2023 y 2024. En la actualidad, se está negociando nuevamente diversas modificaciones consideradas necesarias.

Visto el informe jurídico elaborado por la Vicesecretaría de la Corporación.

Examinada la legislación aplicable y, en concreto, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2



de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP y del PSOE, y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento con el siguiente detalle:

a) CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO:

**Responsable de Archivos y Gestión documental (Código 78)**, una dotación, con las funciones y tareas detalladas en la ficha correspondiente. La valoración propuesta, tras negociación correspondiente con representación sindical, es la siguiente:

Valoración COMPLEMENTO ESPECIFICO

PROPIEDAD / SITUACIÓN	C	E	I/DT	A	ME	RTP	RTO	RR	CAR	PH	DI	DE	PUNT. TOTAL
<b>PROPIEDAD</b>	80	75	80	60	0	75	0	60	20	0	0	0	<b>450</b>

Valoración COMPLEMENTO DESTINO

PROPIEDAD / SITUACIÓN	C	E	I/DT	ME	RTP	RTO	RR	PUNTUACIÓN TOTAL/ CD
<b>PROPIEDAD</b>	80	75	80	0	75	0	60	<b>370/25</b>

b) 1\*MODIFICACIÓN PUESTOS DE TRABAJO:

**CONSERJE "A" (Código 54)**, ocho dotaciones, con las funciones y tareas detalladas en la ficha correspondiente, modificándose el horario de mañana y/o tarde. La valoración propuesta tras la negociación correspondiente con la representación sindical es la siguiente:

Valoración COMPLEMENTO ESPECIFICO

PROPIEDAD / SITUACIÓN	C	E	I/DT	A	ME	RTP	RTO	RR	CAR	PH	DI	DE	PUNT. TOTAL
<b>PROPIEDAD 2025</b>	20	25	20	25	0	25	0	40	20	<b>60</b>	0	0	<b>235</b>

Valoración COMPLEMENTO DESTINO

PROPIEDAD / SITUACIÓN	C	E	I/DT	ME	RTP	RTO	RR	PUNTUACIÓN TOTAL/ CD

<sup>1</sup> \*Apartado b) Entrada en vigor 12 de mayo de 2025.





Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

PROPIUESTA 2025	20	25	80	20	25	0	40	<b>130</b>
-----------------	----	----	----	----	----	---	----	------------

- c) De conformidad con las actualizaciones producidas por el incremento de retribuciones aprobado según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, y a falta de aprobación de la LPGE para el año 2025, **EL PRECIO DEL PUNTO DEFINITIVO APPLICABLE ES DE 4,12 EUROS** para los ejercicios 2024 y 2025.

Se adjuntan fichas modificadas como Anexo I.

2.- Dar audiencia a los interesados por espacio de quince días para presentación de alegaciones mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.

De no producirse reclamaciones, las modificaciones a la RPT se considerarán aprobadas definitivamente y, en caso contrario, el Pleno de la Corporación deberá resolver las reclamaciones presentadas en el plazo de un mes.

3.- La Relación de Puestos de Trabajo, una vez aprobadas definitivamente sus modificaciones, se unirá a la Plantilla de Personal del Presupuesto Municipal para 2025, como Anexo de Personal, y deberá publicarse en el Boletín Oficial correspondiente entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.

## ANEXO I

### ANEXO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO RESPONSABLE DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO DEL PUESTO Nº DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	78 1	
<b>REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO</b>			
PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO	Funcionario GRUPO A1 ESCALA Administración Especial SUBESCALA Técnica CLASE Superior		
FORMACIÓN ESPECÍFICA	Grado en Ingeniería, Licenciado, Arquitecto		
REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	Disponibilidad y dedicación básica para el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo fuera de la jornada habitual del mismo.		
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso		
VALOR EN PUNTOS AL PUESTO DE TRABAJO	VPPT CE VPPT CD	450 370 820	
<b>RETRIBUCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO</b>			
NIVEL C.D. 25	Cuantía mensual COMPLEMENTO ESPECÍFICO (VPPT CE * 4.02) COMPLEMENTO DE DESTINO		1.809,00 € 726,62 € 2.535,62 €
OBSERVACIONES	Especialidad Archivos		
<b>PRINCIPALES FUNCIONES</b> Es responsable de dar cumplimiento a las materias legalmente establecidas, presentes y futuras, en gestión documental y archivo, tanto físico como electrónico, siendo responsable de la ejecución y del control de la gestión de documentos, su organización, tratamiento, custodia, consulta administrativa, préstamo, reproducción, expurgo y conservación. Elaborar la normativa técnica propia del Ayuntamiento en materia archivística y de gestión documental. Responsable de mantener y desarrollar el cuadro de clasificación, la estructura de funciones, grupos, subgrupos y series documentales del Ayuntamiento, así como la tipología, estructura de documentos, tareas, procesos y circuitos de firma electrónica del Ayuntamiento, mejorando y simplificando las actuaciones administrativas. Organizar, clasificar y ordenar los fondos documentales y acometer su adecuada normalización para el tratamiento de la documentación, velando por el cumplimiento de las normativas orientadas a la accesibilidad universal. Maneja las herramientas, programas informáticos y sistemas de gestión documental utilizados en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada relacionados con el intercambio de información administrativa entre las diferentes administraciones y demás servicios de interoperabilidad documental. Elaboración de informes, proyectos y memorias. Mantener relaciones con los entes públicos y privados en todo lo que concierne a su ámbito de actuación. Presentar un presupuesto anual, que incluya las propuestas de los gastos e inversiones relativas a sus competencias. Para garantizar la aplicación de las normas de la materia, así como la publicidad de las mismas, formará parte del Comité de Seguridad de la información que será el responsable de aprobarlas. Es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas del personal que colabora con él. Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia. Cualesquier otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomienda, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.			



## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO CONSERJE/A "A"	CÓDIGO DEL PUESTO Nº DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	54 8	PUESTO MODIFICADO EN DOTACIONES EN 2024
REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO			PRINCIPALES FUNCIONES
<b>PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO</b>			Es responsable de la apertura y cierre de puertas y ventanas de edificios e instalaciones públicas; de su vigilancia y custodia, controlando el acceso de personas a los mismos; de su mantenimiento, realizando tareas sencillas de electricidad, carpintería, fontanería, etc., para cuyo desempeño no se requiera la presencia de un profesional especializado.
CLASE DE EMPLEADO PÚBLICO Laboral GRUPO C2/AP ESCALA --- SUBESCALA --- CLASE ---			Traslada y reparte instrumentos, materiales, documentación y paquetería diversa (tanto internamente como externamente); encargos relacionados con el servicio, dentro y fuera de las dependencias donde se encuentra asignado; prepara las salas e instalaciones para su uso colaborando en la distribución del mobiliario; maneja la maquinaria de la calefacción y el aire acondicionado; etc.
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA</b>			Realiza tareas simples de oficina (como franqueo y cierre de correspondencia, cumplimentación y clasificación de documentos, expedición de carnets, cobros de alquileres y venta de entradas, custodia de dinero en caja fuerte, etc.) y trabajos de reprografía (incluyendo utilización de máquinas reproducadoras, encuadernadoras o similares); maneja a nivel usuario equipos informáticos; práctica notificaciones y citaciones; atiende llamadas telefónicas e informa al público.
<b>REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS</b> Turnicidad, festividad, nocturnidad, disponibilidad y dedicación básica para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo.			Cualquier otra función análoga o conexa con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.
<b>FORMA DE PROVISIÓN</b> Concurso			
<b>VALOR EN PUNTOS AL PUESTO DE TRABAJO</b>			
VPPT CE 235 VPPT CD 130 TOTAL VPPT 365			
<b>RETRIBUCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO</b>			
CANTIDAD MENSUAL			
NIVEL C.D. 11	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (VPPT CE * 4,02) COMPLEMENTO DE DESTINO	944,70 € 278,74 € 1.223,44 €	
<b>OBSERVACIONES</b>			
El requerimiento de turnicidad y festividad se entiende referido al desempeño de las tareas del puesto, de lunes a domingo en horario de mañanas y/o tardes prolongándose, este último turno, en horario nocturno (De 22 a 23 horas). Todos los requerimientos específicos han sido valorados y por ende, incluidos en la retribución al puesto de trabajo, a excepción de la dedicación, la cual se retribuirá aparte, en los términos establecidos en el correspondiente acuerdo.			

Intervenciones:

<https://videoacta/ayto-villacanada.es/video/20251113093300000/?t=6m>

**5.º.- EXPTE. 15.01.03/2025/0013. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, PARA LA HABILITACIÓN DE UN ESPACIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEDICADO A LOS NIÑOS NO NACIDOS.** Por el Grupo Municipal de VOX se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde los orígenes de la humanidad, todas las civilizaciones han sentido la necesidad de honrar a sus difuntos y la sepultura ha sido un acto de respeto y expresión del vínculo entre la vida y la memoria.

Sin embargo, cuando la pérdida se produce antes del nacimiento, ese derecho al recuerdo y al duelo se ve a menudo frustrado. Entre el 10% y el 25% de las mujeres sufren abortos espontáneos, y el dolor que acompaña a esta pérdida afecta profundamente tanto a la madre como al padre. En muchos casos, los restos de los bebés no nacidos no pueden ser despedidos dignamente, al ser considerados simple material biosanitario.

Cada vez más profesionales de la salud y de la psicología tratan de visibilizar el denominado "duelo gestacional y perinatal", un proceso natural de dolor y despedida que hasta hace poco tiempo se vivía en silencio. De hecho, el 15 de octubre pasado conmemorábamos el Día Internacional del Duelo Gestacional y Perinatal, para dar visibilidad a las familias que han sufrido esta pérdida.

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 11/2016, de 1 de febrero, reconoció el derecho de una madre a incinerar los restos de su hijo no nacido, amparando su decisión





bajo la libertad de conciencia, sin necesidad de motivación religiosa. Esto refuerza la necesidad de que las administraciones públicas faciliten un entorno adecuado para ello.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios competencias en materia de cementerios y actividades funerarias, por lo que corresponde a este Ayuntamiento adoptar medidas que permitan habilitar espacios adecuados y dignos.

Por respeto al duelo, la dignidad y las convicciones personales de los vecinos de Villanueva de la Cañada consideramos necesario que nuestro cementerio municipal disponga de un lugar reservado y acondicionado para acoger los restos o cenizas de los bebés no nacidos.

**POR TODO ELLO, SE PROPONE AL PLENO:**

1. Habilitar en el Cementerio Municipal un espacio adecuado donde se puedan sepultar, en suelo o pared, o depositar las cenizas de bebés concebidos que no han podido nacer, en condiciones que garanticen la máxima dignidad, intimidad y asequibilidad para cualquier familia.
2. Colocar una placa o elemento conmemorativo que permita la identificación del espacio como "Lugar de recuerdo a los niños no nacidos".
3. Dar difusión pública de la existencia de este espacio, informando a los servicios sanitarios, parroquias y asociaciones del municipio.
4. Valorar la celebración anual de un acto simbólico o institucional en torno al 15 de octubre, Día Internacional del Duelo Gestacional y Perinatal, como muestra de acompañamiento a las familias afectadas."

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos en contra de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP y del PSOE, y con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno rechaza su aprobación.

**Intervenciones:**

<https://videoacta/ayto-villacanada.es/video/202511130933000000/?t=10m38s>

**6.º.- EXPTE. 15.01.03/2025/0014. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LA SUSPENSIÓN DE LA TASA OBLIGATORIA DE BASURAS IMPUESTA POR LA LEY 7/2022.**

A propuesta del Grupo proponente, el presente asunto se retira del Orden del Día.



**7.º.- EXPTE. 15.01.03/2025/0015. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CUMPLIMIENTO Y LA FINANCIACIÓN DE LA "LEY PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA Y OTRAS ENFERMEDADES O PROCESOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y CURSO IRREVERSIBLE".** Por el Grupo Municipal del PP se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Proposición de Ley para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible fue aprobada por unanimidad en el Congreso de los Diputados y en el Senado durante las sesiones plenarias celebradas los días 10 y 23 de octubre de 2024, respectivamente.

Publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 31 del referido octubre, la Ley 3/2024 tiene como objeto establecer «un marco jurídico que refleje el compromiso de la sociedad y, en particular, de las administraciones públicas competentes, de asegurar un trato digno, respetuoso y adecuado para las personas incluidas en su ámbito de aplicación, así como sus familias, teniendo en cuenta, particularmente, los reducidos rangos temporales de supervivencia en el caso de la ELA y otras enfermedades similares».

La reacción en el conjunto de la sociedad española a la Ley 3/2024 fue muy positiva, especialmente en el entorno de los representantes de los pacientes. Se planteó también, de forma generalizada, la necesidad de que desde el Gobierno de España se garantice la dotación presupuestaria necesaria como condición sine qua non para que los avances propuestos puedan ser materializados. En este sentido, y de acuerdo con el 'Estudio de costes de la ELA para las familias en España' elaborado por la Fundación Luzón y publicado en octubre del año pasado, los costes anuales considerando «solamente los costes directos que actualmente asumen las familias de los enfermos» oscilan «entre los 184 millones de euros y los 230 millones» y requieren «una financiación específica».

El Gobierno de España no ha llegado a presentar propuesta de PGE para el presente ejercicio, ni ha habilitado las partidas presupuestarias necesarias en el contexto de las cuentas prorrogadas desde 2023.

Por todo ello, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, eleva al Pleno la siguiente:

**PROPIUESTA DE ACUERDOS**

1. El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada insta al Gobierno de España a aprobar y distribuir con máxima urgencia la dotación presupuestaria necesaria para asegurar que todos los avances y derechos contemplados en la Ley 3/2024 se materializan con inmediatez, con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de la referida norma y en condiciones de equidad y plena accesibilidad en toda España para la totalidad de los afectados.
2. La corporación municipal quiere mostrar todo su apoyo y cercanía a las personas enfermas de ELA, así como a sus familias, profesionales sanitarios y cuidadores, que cada día afrontan esta enfermedad con fuerza, dignidad y esperanza.”





Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP y de VOX, y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta/ayto-villacanada.es/video/20251113093300000/?t=26m53s>

#### **FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL**

**8.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.**  
Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días veintinueve de septiembre y treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

**9.º.- PREGUNTAS.** Se formulan las que siguen:

<https://videoacta/ayto-villacanada.es/video/20251113093300000/?t=38m29s>

**10.º.- RUEGOS.** No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y diecisiete minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

*Firmado electrónicamente  
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas  
identificados en el encabezamiento del presente documento*

